

ACTA Nº 21 DE LA JEF

Antecedentes de hecho

RECLAMACIÓN

Eugenio Granjo Fuertes, ante esta Junta Electoral comparezco y como mejor proceda en derecho, expongo lo siguiente.

Que habiendo recibido circulares de la celebración de varios campeonatos de España en Marina D'Or, Oropesa del Mar- Castellon, donde la federación Valenciana consta como organizadora, encontrándonos en pleno proceso electoral, y cuando estas competiciones no están incluidas en el calendario oficial de la FTCV, y si otras competiciones autonómicas oficiales que no se han celebrado. Tan solo se celebró el Open de la C.V. como denunciemos y que todo ello obedece única y exclusivamente a intereses personales.

Por lo que teniendo en cuenta que la Junta Gestora tiene limitada su actuación en el actual proceso electoral por el Reglamento Electoral y por la Orden 20/2018, Y que la celebración de dichos eventos podría causar un grave perjuicio económico a nuestra federación por las condiciones en las que la Junta Gestora y la RFET, hayan convenido. SOLICITO la suspensión de dichas competiciones donde consta la FTCV como organizadora. Así mismo ruego se de traslado de lo aquí expuesto a la Dirección General de Deportes para que recabe toda la información sobre el cumplimiento de todas las condiciones, requisitos y permisos necesarios para la organización de estas y del campeonato de Europa que se anuncia para las mismas fechas, y más teniendo que ya existen denuncias por presuntas irregularidades cometidas en el Open de la C.V.

A esta reclamación, en correos siguientes se aporta copia de las convocatorias donde figura la Federación de Taekwondo de la Comunidad Valenciana como organizadora.

Reglamento Electoral de la FTCV

9.2. La comisión gestora es el órgano encargado de administrar y gestionar la federación durante el proceso electoral, asumiendo las funciones de la junta directiva, y su presidente o presidenta lo será en funciones hasta el término de las elecciones, pudiendo realizar únicamente actos de gestión.

La comisión gestora también es la encargada de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad. La comisión gestora no podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediateamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores o electoras, debiendo observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

10.15. La junta electoral federativa velará por el buen orden del proceso electoral y conocerá y resolverá las reclamaciones e incidencias que se produzcan durante el mismo. Sus funciones son las siguientes:

- a) Resolver las reclamaciones y recursos contra el censo electoral y aprobar el censo definitivo.*
- b) Admitir, proclamar y publicar las candidaturas presentadas.*
- c) Designar las mesas electorales y sus integrantes.*
- d) Acreditar a los interventores o interventoras y comunicar dicha acreditación a las mesas electorales.*
- e) Resolver las impugnaciones, reclamaciones, peticiones y recursos que se le presenten contra las decisiones de la mesa electoral y contra sus propias decisiones.*
- f) Homologar papeletas de voto.*
- g) Proponer la modificación del calendario electoral cuando resulte necesario, que deberá ser aprobado por el órgano competente en materia de deporte.*
- h) Proclamar a las personas elegidas para la asamblea general y a las que ocuparán la presidencia y junta directiva de la federación.*
- i) Realizar las correcciones de sexo en los resultados de las votaciones a la asamblea general para cumplir el requisito del 40%.*

- j) Resolver sobre las bajas y altas de asambleístas durante el periodo de su mandato.
- k) Determinar la validez de las mociones de censura que se susciten durante su mandato.
- l) Actuar de oficio cuando resulte necesario para rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que sean susceptibles de rectificación al no haber finalizado los plazos para recurrir.
- m) Decidir sobre cualquier incidente que surja en el transcurso del proceso electoral, que pueda constituir una infracción o desviación de la normativa electoral o que pueda afectar a los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libertad, no discriminación y secreto de voto, que tienen que estar presentes durante todo el proceso electoral.
- n) Custodiar el voto por correo y realizar el envío de los votos recibidos a las mesas electorales, así como resolver las incidencias que se produzcan.
- o) Instar a la comisión gestora a remitir la documentación electoral de las personas candidatas.
- p) Cualquier otra cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.

FUNDAMENTOS

La JEF tal como se observa en el apartado p) del artículo 10.15, está legitimada para resolver cualquier otra cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.

Que la CG, tal como se desprende del artículo 9.2, “...no podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores o electoras, debiendo observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.”, y este se encuentra en pleno proceso de elección de presidente o presidenta.

Que en el calendario de la FTCV aprobado en su día, no consta esta competición.

Que en fecha de 25 de noviembre a las 19:05 se envía correo a la FTCV el cual transcribimos:

“Buenos días.

En los pasados días, se ha recibido en esta JEF reclamación sobre el campeonato de España que se va a celebrar en Marina d'Or en este mes de diciembre en sus diferentes categorías.

Referente a este y para poder dar una respuesta a dicha reclamación tal como avala el Reglamento Electoral de la FTCV en su Artículo 10.15, necesitamos que la CG nos proporcione antes del jueves día 29 a las 8:00 la siguiente documentación:

-Quien organiza el campeonato (confirmación ya que en los documentos que hemos recibido indica que es la FTCV)

-Quién ha decidido organizarlo.(personas)

-Documento que acredite quién es la persona o personas que dirigen y/o coordinan el evento.

-Motivo por el que se ha decidido organizarlo no estando este incluido en el calendario.

-Personal de la FTCV que asistirá a dicho evento como representantes de esta.

-Si dicho evento tiene la aprobación de la mayoría de la nueva asamblea, ya que es un evento que puede afectar a los intereses de los elegibles como presidentes o presidentas.

Todas las cuestiones planteadas con anterioridad, tienen vinculación directa con la potestad de esta JEF para resolver sobre dicha cuestión.

Recordamos que los documentos deben de estar firmados por la persona competente para tal efecto.

La JEF se reunirá vía telepática dicho jueves a las 8:30 para adoptar el acuerdo pertinente.“

Que transcurrido el plazo, la FTCV no ha enviado documento alguno a la JEF ignorando la petición de esta e incumpliendo lo regulado en la orden pertinente.

Finalizado el periodo de presentación de candidaturas para la presidencia de la FTCV y comprobado que ni el Sr Victor Pizarro Barceló, el Sr Pascual Mónaco y el Sr Julio Amoraga Abellán figuran en la única lista presentada, entendiéndose que por lo tanto, a parte justificativa del acta nº20 carece a partir de este momento de sentido y para no provocar confusión ni mal estar ante posibles interpretaciones, esta JEF resuelve:

RESUELVE

Dejar sin efecto de forma inmediata la resolución del acta nº 20 de esta JEF y permitir ejercer las funciones correspondientes al Sr Victor Pizarro Barceló, al Sr Pascual Mónaco y al Sr Julio Amoraga Abellán en los eventos a los que se refiere el acta dicha acta.

Campeonato de España combate Infantil por Clubes
Campeonato de España por Clubs de Poomsae y Freestyle adultos e infantil
Campeonato de España por Clubes Freestyle por clubes

De la resolución de la JEF , comunicamos a la CG que dé traslado a todas las personas y clubes afectados de forma inmediata.

Los acuerdos que adopte la junta electoral federativa serán recurribles ante el Tribunal del Deporte en los plazos previstos en el calendario electoral.

Valencia a 1 de diciembre del 2018

Presidente



Jose Luís Gijón Segrelles

Secretario



Flaviu Valentin Balan